



Bogotá, 18/12/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175501654891



20175501654891

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRNSPORTES TURISTICO INTERNACIONAL Y DE LA COSTA NORTE S.A S
CALLE 15 No 12 - 45 LOCAL 2
USIACURI - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 62821 de 01/12/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

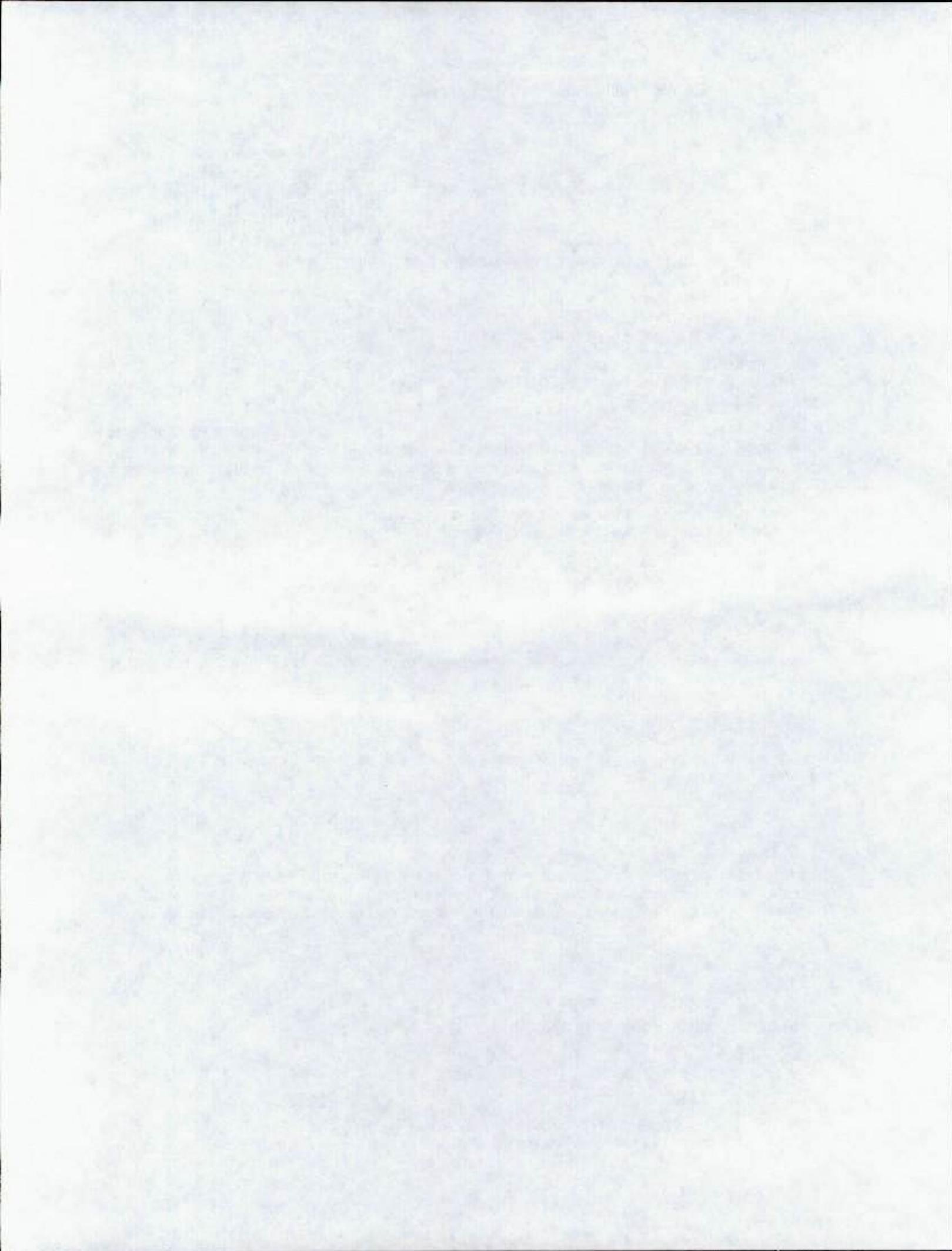
Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado
Transcribió: Yoana Sanchez**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 62821 DE 01 DIC 2017

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE TURISTICO INTERNACIONAL Y DE LA COSTA NORTE S.A.S.**, identificada con NIT. 900676796-1

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Ley 105 de 1993, Decreto 174 de 2001, Decreto 348 de 2015, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, Ley 336 de 1996, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de febrero de 2000, Decreto 1016 del 6 de junio de 2000, modificado por el Decreto 2741 de diciembre 20 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, son sujetos de Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", entre otras, las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte y las demás que determinen las normas legales.

Según lo establecido en el numeral 3, 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente y demás que se implementen al efecto.

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE TURISTICO INTERNACIONAL Y DE LA COSTA NORTE S.A.S.**, identificada con NIT. 900676796-1

En concordancia con lo prescrito en el artículo 1 de la Ley 105 de 1993, determina que el Sistema Nacional de Transporte está integrado entre otras entidades por los organismos de Tránsito y Transporte tanto terrestre, aéreo y marítimo. Con ocasión de la implementación de políticas públicas encaminadas a una racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico se expidió el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, con el objeto de compilar las normas de carácter reglamentario del sector transporte y consolidar la seguridad jurídica.

El Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, y que señala (...) *"el contenido material de este Decreto guarda correspondencia con el de los decretos compilados; en consecuencia, no puede predicarse el decaimiento de las resoluciones, las circulares y demás actos administrativos expedidos por distintas autoridades administrativas con fundamento en las facultades derivadas de los decretos compilados."*

El Decreto 174 de 2001 y el Decreto 348 de 2015, compilado en el Decreto 1079 de 2015 *"por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Transporte"*, modificado por el Decreto 431 de 2017, tiene por objeto reglamentar la habilitación de las empresas de Transporte Terrestre Automotor en las diferentes modalidades y la prestación por parte de estas de un servicio eficiente, seguro, oportuno, económico, bajo criterios básicos de cumplimiento de los principios rectores de transporte, a los cuales solamente aplican las restricciones establecidas en la Ley y los convenios internacionales.

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 8 del Capítulo II, Art. 50 del Capítulo IX de la Ley 336 de 1996, establece que "cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad competente abrirá investigación inmediata".

Que para desarrollar la actividad transportadora las empresas de servicio público de Transporte Terrestre Automotor, se requiere que la misma se preste de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes en cuanto a nivel de servicio, oferta, rutas y horarios y por tanto sujeta a la normatividad que regla la prestación de dicho servicio.

Con ocasión a la expedición de la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"*, el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

HECHOS

1. Mediante Resolución No. 12 del 05 de febrero de 2015, el Ministerio de Transporte otorgó Habilidad a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTE TURISTICO INTERNACIONAL Y DE LA COSTA NORTE S.A.S.**, identificada con NIT. 900676796-1, en la modalidad Especial.
2. Con Memorando No. 20168200047503 del 22 de abril de 2016, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte comisionó a un profesional del

62821 DE 01 DIC 2017

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE TURISTICO INTERNACIONAL Y DE LA COSTA NORTE S.A.S.**, identificada con NIT. 900676796-1

Grupo de Vigilancia e Inspección para que practicara visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE TURISTICO INTERNACIONAL Y DE LA COSTA NORTE S.A.S.**, identificada con NIT. 900676796-1, el día 28 de abril de 2016.

3. Mediante Comunicación de Salida No. 20168200269201 del 22 de abril de 2016, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte comunicó al Gerente de la mencionada empresa de la visita que se practicaría por parte del funcionario del Grupo de Vigilancia e Inspección el día 28 de abril de 2016.

4. Mediante Radicado No. 20165600319812 del 11 de mayo de 2016, el Profesional Comisionado del Grupo de Vigilancia e Inspección allegó acta y documentación acopiada durante la visita de inspección practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE TURISTICO INTERNACIONAL Y DE LA COSTA NORTE S.A.S.**, identificada con NIT. 900676796-1 el día 28 de abril de 2016.

5. Mediante Memorando No. 20168200172533 del 06 de diciembre de 2016, una Profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección presenta informe de visita practicada el 28 de abril de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE TURISTICO INTERNACIONAL Y DE LA COSTA NORTE S.A.S.**, identificada con NIT. 900676796-1, encontrando como hallazgos los siguientes:

"3. HALLAZGOS EVIDENCIADOS EN LA VISITA DE INSPECCIÓN

Una vez revisados los aspectos propios de la habilitación en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial, otorgada el Ministerio de Transporte, se evidenció lo siguiente:

- No fue informado el cambio de sede de domicilio principal y oficinas.

Una vez en la citada dirección se advirtió que la empresa no se encuentra ubicada en la última dirección registrada en el Registro Único Empresarial y Social de la Cámara de Comercio (RUES).

Lo anterior fue consignado en el acta de visita de inspección que para el efecto se levantó.

Ahora bien, se procedió a verificar en la página web del Ministerio de Transporte y en el SISTEMA NACIONAL DE SUPERVISIÓN AL TRANSPORTE – VIGIA en los cuales se advierte que registra como dirección comercial, la reportada en el RIJES, que se reitera NO corresponde al domicilio principal de la empresa para la fecha de la visita de inspección, de lo que se infiere que la empresa inspeccionada no ha actualizado el domicilio comercial en Cámara de Comercio, en consecuencia no ha reportado debidamente el cambio de domicilio a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

En este orden de ideas, es claro que la empresa no se encuentra ubicada en la dirección registrada en CLL 15 # 12 - 45 LO 2 y no obra en los registros documentales de la Entidad comunicación debidamente remitida en la que se informe el cambio de domicilio ni se reportó a través del SISTEMA NACIONAL DE SUPERVISIÓN AL TRANSPORTE —VIGIA, con anterioridad a la visita.

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE TURISTICO INTERNACIONAL Y DE LA COSTA NORTE S.A.S.**, identificada con NIT. 900676796-1

Adicionalmente, al consultar el sistema de Gestión Documental "Orfeo" de la Entidad, se observa que entre en la vigencia 2016 no se radico documento alguno que evidencie la actualización de domicilio.

4. CONCLUSIONES

*Verificada el acta de visita de inspección practicada a la empresa **TRANSPORTES TURISTICO INTERNACIONAL Y DE LA COSTA NORTE S.A.S** NIT: 900676796 y de acuerdo a lo expuesto anteriormente, es del caso concluir, que la empresa presuntamente no reporto el cambio de domicilio a la Superintendencia de Puertos y Transporte." (Sic)*

6. A través del Memorando No. 20168200175203 del 09 de diciembre de 2016, la Coordinadora del Grupo de Vigilancia e Inspección de Delegada de Tránsito, remitió al Grupo de Investigaciones y Control, informe y expediente de Visita de Inspección practicada a la empresa.

7. Todo lo anterior permite concluir que la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE TURISTICO INTERNACIONAL Y DE LA COSTA NORTE S.A.S.**, identificada con NIT. 900676796-1, presuntamente transgrede la normativa del transporte en virtud de los precitados hechos.

PRUEBAS

Dentro del expediente obran como pruebas las siguientes:

1. Memorando No. 20168200047503 del 22 de abril de 2016, por el cual se comisionó la práctica de visita de inspección el día 28 de abril de 2016.
2. Comunicación de Salida No. 20168200269201 del 22 de abril de 2016, dirigida al Gerente de la mencionada empresa.
3. Radicado No. 20165600319812 del 11 de mayo de 2016, con el que se allegó acta y documentación acopiada durante la visita de inspección.
4. Memorando No. 20168200172533 del 06 de diciembre de 2016, con el que se presenta informe de visita practicada el día 28 de abril de 2016.
5. Memorando de Traslado No. 20168200175203 del 09 de diciembre de 2016 con sus anexos.
6. Las demás pruebas pertinentes y conducentes que obren o se alleguen a la investigación.

FORMULACIÓN DE CARGOS

CARGO ÚNICO: La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE TURISTICO INTERNACIONAL Y DE LA COSTA NORTE S.A.S.**, identificada con NIT. 900676796-1, conforme a los

62821 01 DIC 2017
Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE TURISTICO INTERNACIONAL Y DE LA COSTA NORTE S.A.S.**, identificada con NIT. 900676796-1

numerales 3 y 4 del informe de visita allegado con Memorando No. 20168200172533 del 06 de diciembre de 2016, presuntamente no suministró información en relación con la actualización y cambio del domicilio principal y su dirección correspondiente, presuntamente se encuentra inmersa en la conducta establecida en el literal b) del artículo 48 de la Ley 336 de 1996, que señala de forma literal lo siguiente:

Ley 336 de 1996

"Artículo 48.-La cancelación de las licencias, registros, habilitaciones o permisos de operación de las empresas de transporte, procederá en los siguientes casos:

b) Cuando se compruebe la injustificada cesación de actividades o de los servicios autorizados por parte de la empresa transportadora."

El incumplimiento a la precitada disposición da lugar presuntamente a la sanción expresamente señalada en el inciso primero del artículo 48 de la ley 336 de 1996.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE TURISTICO INTERNACIONAL Y DE LA COSTA NORTE S.A.S.**, identificada con NIT. 900676796-1, de acuerdo a la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las que oportunamente se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE TURISTICO INTERNACIONAL Y DE LA COSTA NORTE S.A.S.**, identificada con NIT. 900676796-1, ubicada en la **CL 15 # 12 - 45 LO 2**, de la ciudad de **USIACURÍ / ATLÁNTICO**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, en la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE TURISTICO INTERNACIONAL Y DE LA COSTA NORTE S.A.S.**, identificada con NIT. 900676796-1, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes.

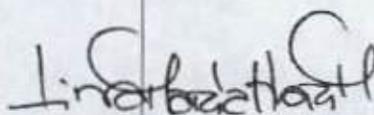
ARTÍCULO QUINTO: Surtida la respectiva notificación, remitase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte para que obre dentro del expediente.

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE TURISTICO INTERNACIONAL Y DE LA COSTA NORTE S.A.S.**, identificada con NIT. 900676796-1

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

62821 01 DIC 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Christian Rodríguez

Revisó: Valentina Díaz Mojica / Dral Valentina Rubiano Rodríguez. Coord. Grupo Investigaciones y Control.



CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 15 de Nov/bre de 2013, otorgado en Barranquilla inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 22 de Nov/bre de 2013 bajo el No. 262,057 del libro respectivo, fue constituida la sociedad-----
denominada TRANSPORTE TURISTICO INTERNACIONAL Y DE LA COSTA NORTE S.A.S.-----

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) o el(los) documento(s) arriba citado(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:
DENOMINACION O RAZON SOCIAL:
TRANSPORTE TURISTICO INTERNACIONAL Y DE LA COSTA NORTE S.A.S.-----
DOMICILIO PRINCIPAL: Usiacurí.
NIT No: 900.676.796-1.

C E R T I F I C A

Matricula No. 584,433, registrado(a) desde el 22 de Nov/bre de 2013.

C E R T I F I C A

Que su última Renovación fue el: 15 de Sep/bre de 2014.

C E R T I F I C A

Actividad Principal : 4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS.-----

C E R T I F I C A

Que su total de activos es: \$ 200,000,000=.
DOSCIENTOS MILLONES PESOS COLOMBIANOS.

C E R T I F I C A

Dirección Domicilio Fpal.:
CL 15 # 12 - 45 LO 2 en Usiacurí.
Email Comercial: transporteturisticointernacional@hotmail.com
Telefono: 3127566467.
Dirección Para Notif. Judicial:
CL 15 # 12 - 45 LO 2 en Usiacurí.
Email Notific. Judicial: transporteturisticointernacional@hotmail.com
Telefono: 3127566467.

C E R T I F I C A

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su término de duración es INDEFINIDO.

C E R T I F I C A

Que TRANSPORTE TURISTICO INTERNACIONAL Y DE LA COSTA NORTE S.A.S. cumple con la condición de pequeña empresa, de acuerdo con lo



RUES
 Banco para el Desarrollo y el
 Comercio de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 619/12.
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

establecido en el artículo 2° numeral 1° de la Ley 1429 de 2010 y el artículo 1° del Decreto 545 de 2011.

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal el desarrollo de la industria del transporte, en las modalidades de servicio pública de transporte terrestre automotor especial y mixto intermunicipal. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. b. Podrá celebrar contratos o convenios comerciales con entidades y/o empresas o cooperativas públicas y privadas nacionales y extranjeras, especialmente en lo relacionado con el transporte especial y turístico. C. Igualmente podrá contratar con compañías de seguros nacionales o extranjeras las pólizas de seguros necesarias para amparar los riesgos inherentes a la actividad Transportadora y Turística. D. Podrá celebrar contratos de compraventa de vehículos, repuestos, autopartes, combustibles, lubricantes, llantas y en general, de todos los insumos necesarios en la industria del transporte terrestre automotor. E. Podrá adquirir bienes lícitos de cualquier naturaleza, y celebrar toda clase de contratos comerciales que se deriven de su objeto social. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

C E R T I F I C A

CAPITAL	Nro Acciones	Valor Acción
Autorizado		
\$*****200,000,000	*****200	*****1,000,000
Suscrito		
\$*****200,000,000	*****200	*****1,000,000
Pagado		
\$*****200,000,000	*****200	*****1,000,000

C E R T I F I C A

ADMINISTRACIÓN: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la



CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.-----

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 3 del 29 de Marzo de 2016 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Usiacuri, de la sociedad: TRANSPORTE TURISTICO INTERNACIONAL Y DE LA COSTA NORTE S.A.S. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 21 de Sep/bre de 2016 bajo el No. 313,968 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal Rodriguez Contreras Jairo de Jesus	CC.*****17844564
Suplente del Representante Legal Bernal Romero Alicia Albis	CC.*****32711103

C E R T I F I C A

Que el(la) Juzgado Promiscuo Circuito de Santafe de Antioquia mediante Oficio No. 12 del 18 de Enero de 2017 inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de Febrero de 2017 bajo el No. 25,753 del libro respectivo, comunica que se decretó el: Registro de la demanda interpuesta por Monica Giraldo Salazar en la sociedad denominada: TRANSPORTE TURISTICO INTERNACIONAL Y DE LA COSTA NORTE S.A.S.-----

C E R T I F I C A

Que entre los asociados existe pactada clausula de arbitraje para la solución de controversias.

C E R T I F I C A

Que es propietario(a) de los siguientes Establecimientos de Comercio:

Denominado:
TRANSPORTE TURISTICO INTERNACIONAL Y DE LA COSTA NORTE S.A.S.-----
Caracter de ESTABLECIMIENTO.
Direccion: CL 15 # 12 - 45 LO 2 en Usiacuri.
Telefono: 3127566467.
Correo electrónico: transporteturisticointernacional@hotmail.com
Valor Comercial: \$200,000,000=.
Actividad Principal : 4921
TRANSPORTE DE PASAJEROS
Matricula No. 584,434 del 22 de Nov/bre de 2013.
Renovación Matricula: 15 de Sep/bre de 2014. SIN RENOVAR.

C E R T I F I C A

Que la informacion anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matricula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargo.



CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificados Especiales.

C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los Actos Administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Los Sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Barranquilla.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501540871



Bogotá, 01/12/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES TURISTICO INTERNACIONAL Y DE LA COSTA NORTE S.A.S
CALLE 15 # 12 - 45 LOCAL 2
ASIACUN - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 62821 de 01/12/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

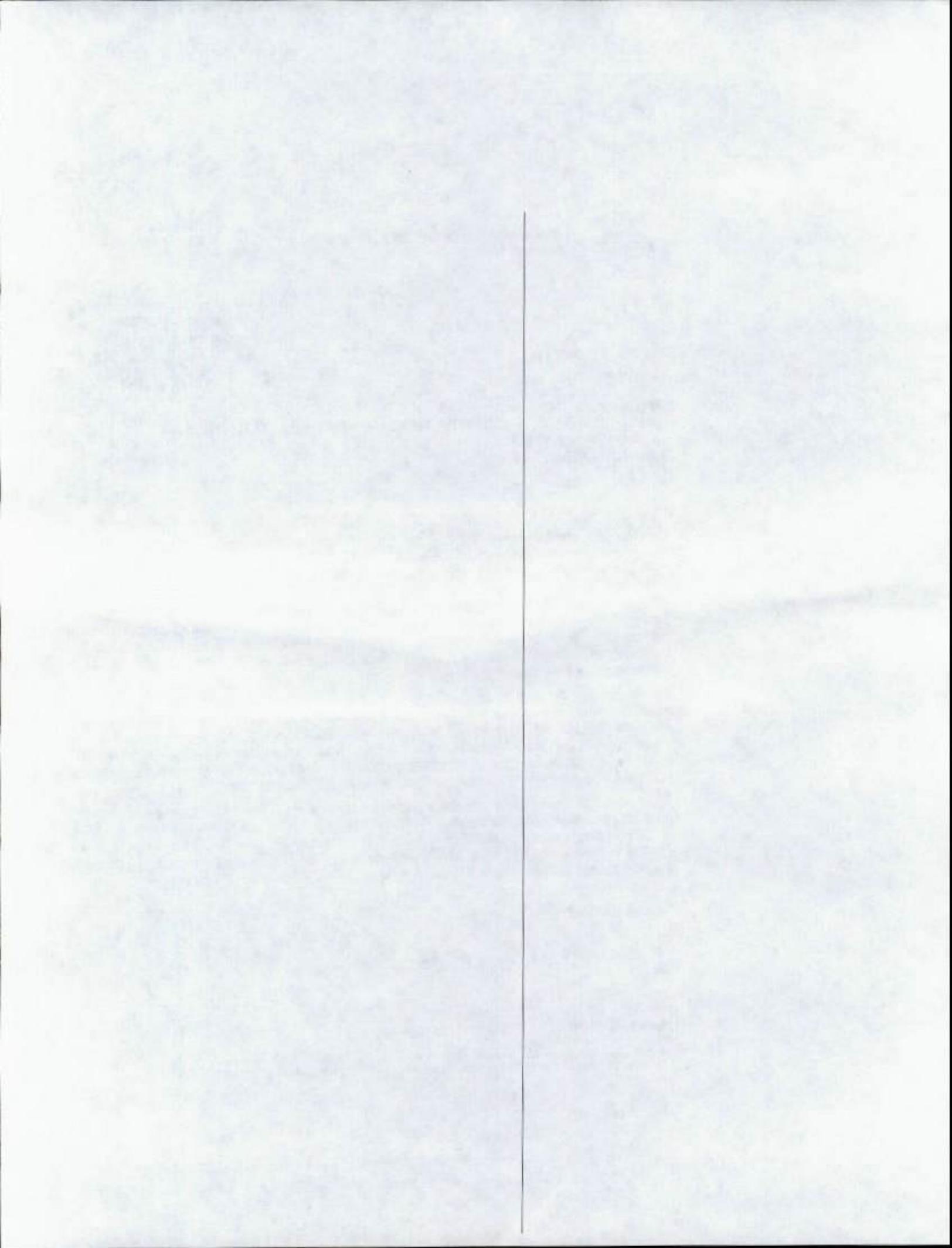
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\01-12-2017\CONTROLICITAT 62819.odt



F-5095

NCP-D-003-71-001 / Versión 2

4x72 de Devolución

Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	Devolución
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada
<input type="checkbox"/>	No Recibido
<input type="checkbox"/>	No Recibido
<input type="checkbox"/>	No Recibido

OTROS

<input type="checkbox"/>	Apartado Causado
<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input checked="" type="checkbox"/>	No Existente
<input type="checkbox"/>	Faltado
<input type="checkbox"/>	No Contestado
<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Forma de entrega No. 1

Fecha: 23/12/17
Hora: 9:00 a.m.
Módulo legal del distribuidor: 2005 de Usulután
C.C. 22.343.861
Sector: H8880
Centro de Distribución: Abasco
Observaciones: no existe ningún servicio en Usulután

Forma de entrega No. 2

Fecha: []/ []/ []
Hora: []: [] a.m.
Módulo legal del distribuidor: []
C.C. []
Sector: []
Centro de Distribución: []
Observaciones: []

Señor
 Representante Legal y/o Apoderado(a)
 TRANSPORTES TURÍSTICO INTERNACIONAL Y DE LA COSTA NORTE S.A.S
 CALLE 15 No 12 - 45 LOCAL 2
 USIACURI - ATLANTICO

4x72

REMITENTE

Compañía: []
 Calle: []
 Teléfono: []

Nombre Razón Social: FUENTES Y TRANSPORTES TURÍSTICOS INTERNACIONAL Y DE LA COSTA NORTE S.A.S
Dirección: Calle 17 No. 200-21 (San Fernando)

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111311395
Envío: RN8/784478000

DESTINATARIO

Nombre Razón Social: TRANSPORTES TURÍSTICOS INTERNACIONAL Y DE LA COSTA NORTE S.A.S
Dirección: Calle 15 No. 12-45 Local 2
Ciudad: USIACURI
Departamento: ATLANTICO
Código Postal: 062090390
Fecha Pre-Admisión: 15/12/2017 16:00:00
Módulo: Transporte Lx. de carga 000200

(4x72) 0111

